

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MADRID

SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución PFot-1095 (AAP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Benbros Solar 1, S.L., autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica PSFV Martellilla de 118,19 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Benbros Solar 1, S.L., (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 8 de mayo de 2023, completada con fecha 18 de mayo de 2023, autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para la planta solar fotovoltaica PSFV Martellilla de 118,19 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, compuesta por las líneas de evacuación a 30 kV hasta la subestación eléctrica transformadora SET Martellilla Solar 220/30 kV y la subestación eléctrica transformadora SET Martellilla Solar 220/30 kV, ubicadas en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. p^a710

Con fecha 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, en su Título I, de medidas en materia energética, establece que, para poderse acoger al procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables, ha de seguirse el procedimiento definido en los artículos 22 y 23 del citado Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

El 8 de agosto de 2023, tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud del promotor para la tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto "Parque solar fotovoltaico PSFV Martellilla de 118,19 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cádiz", en virtud del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Mediante Resolución de fecha 19 de septiembre de 2024, y su corrección de errores de fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formuló el Informe de Determinación de Afección Ambiental, en adelante IDAA, en el sentido de que el proyecto podía continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se respeten las medidas y condiciones previstas en la citada resolución de IDAA.

Conforme al artículo 23 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, una vez que el promotor ha obtenido el informe de determinación de afección ambiental favorable, éste puede solicitar acogerse al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, antes del 31 de diciembre de 2024. Para ello, el promotor deberá presentar una solicitud del procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, acompañada del informe de determinación de afección ambiental favorable y del proyecto de ejecución.

El promotor, con fecha 26 de diciembre de 2024, presentó solicitud del procedimiento simplificado de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, de proyectos de energías renovables, acompañada del informe de determinación de afección ambiental favorable y del proyecto de ejecución.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica siendo de aplicación la reducción de plazos prevista en los términos indicados en el artículo 23 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Cádiz, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en la que se establece condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido respuesta de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en el que establece condicionados técnicos y requiere documentación al promotor, indicando que en la documentación recibida no se ha localizado el estudio hidrológico e hidráulico. Se recibe respuesta del promotor el cual indica que adjunta el estudio hidrológico e hidráulico, así como las conclusiones o medidas mencionadas. Trasladado al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la

conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido respuesta del Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Cádiz, que emitió informe en el que indica la falta de documentación especializada, concretamente, piden al promotor que aporte:

- Elaboración de estudios de viabilidad de uso, y adecuación en su caso, de los accesos previstos para la ejecución de obra y posterior explotación de las nuevas instalaciones.

- Estudio y definición del Cruzamiento nº4 en CA-3109 pk 5.800. Previsto mediante perforación dirigida. Cota bajo rasante hidráulica de cuneta, o arista exterior de la explanación en caso de no existir cuneta, mínimo 1,50 metros.

Trasladado al promotor, este responde que lo aportará. Trasladado al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Infraestructuras Vías de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, la Demarcación Hidrográfica del Guadalete Barbate, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Red Eléctrica de España, S.A.U. y Endesa Distribución Redes Digitales, S.L.U., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 16 de abril de 2025 en el Boletín Oficial del Estado y el 15 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se recibieron alegaciones que fueron respondidas por el promotor, entre ellas, además de una de carácter medioambiental, de afección a parcelas así como alegaciones del grupo Jinko Greenfield, respecto a sus promociones fotovoltaicas Cartuja 1, Cartuja 2 y Cartuja 3, que se verían afectadas por este proyecto, pero muestran su disposición a compatibilizar todos los proyectos. El promotor se muestra conforme a llegar un acuerdo.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, emitió informe en fecha 26 de junio de 2025.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento determinación de afección ambiental mediante la emisión de informe de determinación de afección ambiental por Resolución de 19 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, IDAA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada.

De acuerdo con lo establecido en el IDAA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en el IDAA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en el IDAA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 6 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en el IDAA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Se deberá dejar al menos 1 % de la superficie de instalación para la formación de rodales de vegetación con una superficie mínima de 0,5 ha y distribuidos en varias zonas a una distancia de 20 m a modo de reservorios de fauna. Se conservará el mantenimiento de linderos y los márgenes con vegetación natural sin cultivar
- En caso de encontrar vegetación natural en las parcelas, se dejarán tres manchas de 100 m² distribuidas por distintas zonas de los módulos fotovoltaicos donde exista esta vegetación que no se va a tocar, de acuerdo a los condicionantes del IDAA
- Se retranqueará el vallado proyectado para limitarlo a las áreas ocupadas por los paneles solares y otros elementos de tensión en superficie, como los centros de transformación, con el fin de reducir el efecto barrera y favorecer la conectividad y el movimiento de la fauna.
- Debido a la cercanía al Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales, se deberá retranquear 50 m el vallado a cada lado del tramo afectado por dicho Plan, reubicando los paneles fotovoltaicos que se pudieran ver afectados.
- Deberán descartarse los paneles fotovoltaicos que se sitúen a menos de 50 m del límite del Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales, para evitar que pudieran dañar los valores naturales.
- Se deberá realizar el proyecto respetando el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el

artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, no colocando ningún tipo de instalación (como módulos fotovoltaicos y líneas eléctricas) en la Zona de Flujo Preferente que puedan suponer un obstáculo a los cauces, permanentes y temporales, presentes en la zona del proyecto. Los cerramientos y vallados que se implanten en la zona de flujo preferente, deben ser en todo caso permeables. En este proyecto, la delimitación de las parcelas intercepta zonas del cauce y de servidumbre del arroyo Fuente Bermeja, para evitarlo se debe retranquear el vallado. Además, la zona de servidumbre se ve afectada por 5 filas de placas solares que deben ser eliminadas o bien retranquear las instalaciones a 6 m al noreste.

- En cualquier caso, se deberá consultar al organismo de cuenca correspondiente respecto a posibles afecciones sobre el dominio público hidráulico, así como las medidas preventivas y correctoras a adoptar. En ningún caso se autorizarán dentro del DPH la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de DPH.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca correspondiente, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del DPH.
- Se deberá disponer de un Plan de Autoprotección, estableciendo las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que se dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles. Tendrá un mantenimiento, con comprobación periódica de los sistemas de alerta y avisos, actualización de medios y recursos, formalización y actualización del personal actuante, contemplando especialmente los simulacros.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en el IDAA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en el citado IDAA, previamente a su aprobación.

Finalmente, el IDAA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Con fecha 9 de julio de 2025 el promotor presenta:

- Declaración Responsable que acredite que el proyecto de ejecución presentado cumple los condicionados indicados en el citado IDAA
- Plan de Conservación de Aves Esteparias.
- Plan de Restauración Ambiental.
- Plan de Autoprotección de Incendios forestales.
- Informe de deslumbramiento.
- Plan de Vigilancia Ambiental.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Cartuja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Cartuja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica cuenta con las líneas eléctricas subterráneas de interconexión a 30 kV del parque solar fotovoltaico hasta la subestación eléctrica transformadora SET Martelilla Solar 220/30 kV, la subestación eléctrica colectora SET Martelilla Solar 220/30 kV, la subestación seccionadora Martelilla 220 kV, y la línea aérea subterránea a alta tensión LASAT 220 kV, hasta la subestación Cartuja 220 kV perteneciente a Red Eléctrica.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fechas 6 de febrero de 2025, 24 de septiembre de 2025 y 29 de septiembre de 2025, el promotor firmó con las entidades con las que comparte nudo de acceso a la Red de Transporte –Jinko Greenfield Spain 6, S.L, Jinko Greenfield Spain 7, S.L, Jinko Greenfield Spain 8, S.L, Benbros Solar 1, S.L, Benbros Solar Fotovoltaica 2, S.L, Chiquera Wind, S.L., Manzanilla Wind, S.L., Verdial Wind, S.L., Subestación La Cartuja, A.I.E. y Fénix Renovable, S.L.U.- acuerdos para la evacuación conjunta y coordinada de la planta solar fotovoltaica “Martelilla” y sus respectivas instalaciones de generación eléctrica hasta la Red de Transporte (FV El Lobatón II, FV La Colorada III, PE Ruano, PE Diligencia, PE Chiquera , PE Chicuco, PE Chiclanejos, FV Cartuja 1, FV Cartuja 2 y FV Cartuja 3).

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe

teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones y documentación que ha sido analizada y, en su caso, incorporada en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A BENBROS SOLAR 1, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la planta solar fotovoltaica PSFV Martelilla de 118,19 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta son las siguientes:

• Tipo de tecnología:	solar fotovoltaica.
• Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio:	118,19 MW.
• Potencia pico de módulos:	137,26 MW.
• Potencia total de inversores:	118,19 MW.
• Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U:	100 MW.
• Término municipal afectado:	Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos “PSFV Martelilla 118,19 MW y sus infraestructuras de evacuación”, fechado en noviembre de 2020, y en su Adenda fechada en marzo de 2025, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV son varios circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación “SET Colectora Martelilla 30/220 kV”.
- La subestación “SET Colectora Martelilla 30/220 kV” se encuentra ubicada en el municipio de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.
- La línea eléctrica subterránea de 5,001 km que tiene como origen la “SET Colectora Martelilla 30/220 kV” y finaliza en la “SET Seccionadora Martelilla 220 kV”. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema:	corriente alterna trifásica.
- Tensión:	220 kV.
- Frecuencia:	50 Hz.
- Términos municipales afectados:	Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

- La subestación “SET Seccionadora Martelilla 220 kV” se encuentra ubicada en el municipio de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.
- La línea eléctrica aérea de 344,7 m que tiene como origen la “SET Seccionadora Martelilla 220 kV” y finaliza en la SET Cartuja 220 kV, propiedad de REE. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema:	corriente alterna trifásica.
- Tensión:	220 kV.
- Frecuencia:	50 Hz.
- Términos municipales afectados:	Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Quedando expresamente excluidas las siguientes infraestructuras definidas en el proyecto:

- Tramo aéreo SET Puerto Real-SET Seccionador Martelilla, de 466,4 m, ubicada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz
- Tramo aéreo provisional de 855,1 m ubicado Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido del citado informe de determinación de afecciones ambientales y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en el IDAA y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento del IDAA si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en el citado IDAA de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en el IDAA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el IDAA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Siete de octubre de dos mil veinticinco. EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández. Firmado. N° 165.277

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre del 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la página web de la entidad. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Espera a 22 de octubre de 2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

N° 166.850

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre del 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre del 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento: www.espera.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 22 de octubre de 2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

N° 166.876

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre del 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre del 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento: www.espera.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 22 de octubre de 2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

N° 166.880

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN, de grandes consumidores del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Veracruz núm. 53, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 15/10/2025. El consejero delegado de MODUS ROTA. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 166.939

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 20 de octubre de 2025, ha dictado resolución del siguiente tenor:

“En Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de octubre de 2025 tomaron posesión del cargo la concejala del Grupo Municipal La Confluencia, Doña Violeta Márquez Ruiz y la concejala del Grupo Municipal La Confluencia, Doña M^a Teresa Chamizo Román.

Vistos escritos con fecha de entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, de 10 de octubre de 2025 y 20 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO: Determinar que Doña Violeta Márquez Ruiz, concejala Portavoz del Grupo Municipal La Confluencia, desarrollará su labor en régimen de dedicación exclusiva desde el mismo día de la toma de posesión de su cargo público.

SEGUNDO: Determinar que Doña María Teresa Chamizo Román, concejala Viceportavoz del Grupo Municipal La Confluencia, desarrollará su labor en régimen de dedicación exclusiva desde el día 22 de octubre de 2025, día siguiente a su efectivo pase a la situación de excedencia en su actual puesto de trabajo de maestra de Educación Primaria.

TERCERO: La presente Resolución será notificada personalmente a las interesadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mando y firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera, en la fecha abajo indicada”.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

22/10/2025. LA ALCALDESA, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. Publíquese, LA OFICIAL MAYOR, Cecilia García González. Firmado.

Nº 166.975

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
UNA PLAZA DE T.A.E. A1 (O.E.P. 2021)

Con fecha 23 de Octubre de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 4180/2025 (LIPER-00505-2025), del siguiente tenor literal:

“Vistos Decretos de Alcaldía Presidencia n.º 03020/2024 de 31 de Julio de 2024 , y n.º 03153/2024 de fecha 19 de Agosto 2024 por los que se resuelve aprobar listado provisional de admitido y excluidos para la selección de una plaza de funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, turno libre, de Técnico de Administración Especial, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1,... , de acuerdo con la OEP 2021, la cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4910/2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y comprobado en las aplicaciones informáticas de este Excmo. Ayuntamiento de que no existe alegación ninguna, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Visto, además, que con fecha 20 de Noviembre de 2024 ha tomado posesión del cargo la nueva la Habilitada Nacional, Vicesecretaria General, Dña. Raquel Palos Manuel, se considera oportuno proceder a la modificación de la Secretaría Suplente del Tribunal, designando para dicho puesto a la anteriormente citada.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de carrera, de una plaza de una plaza de Técnico de Administración Especial, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1,...

ADMITIDOS:

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
1.-	ARRONES PONCE DE LEÓN	MARÍA DE LAS NIEVES	***1949**
2.-	ESCAMILLA MOREJÓN	URSULA MARÍA	***5129**
3.-	GARCÍA VÁZQUEZ	OLGA	***3028**
4.-	GONZÁLVEZ MANZANARES	GABRIEL	***3187**
5.-	LUQUE ROMERO	LORENA	***8714**
6.-	MARTÍNEZ MARÍN	TERESA DE JESÚS	***6275**
7.-	PÉREZ AVILES	MARTINA	***8714**
8.-	VARELA PERNAS	MIRIAN	***6419**

EXCLUIDOS:
NINGUNO

Segundo.- Ordenar modificar la designación de Secretaria suplente del tribunal, sustituyendo a Dña. Sonia Raquel Rey Sánchez por la habilitada nacional y actual Vicesecretaria General, Dña. Raquel Palos Manuel.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.laline.es).

Cuarto.- Convocar la constitución del Tribunal seleccionador y comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, el día 10 de Diciembre, a las 12.00 horas, Aula de la Delegación Municipal de Educación sita en Complejo Educativo Ballesteros.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 23 de octubre de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 167.025

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 20 de octubre de 2025, ha dictado resolución del siguiente tenor:

“En Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de octubre de 2025 tomaron posesión del cargo la concejala del Grupo Municipal La Confluencia, Doña Violeta Márquez Ruiz y la concejala del Grupo Municipal La Confluencia, Doña M^a Teresa Chamizo Román.

El artículo 51.1 del Código Civil vigente atribuye la competencia para la autorización de matrimonios civiles al alcalde/sa del municipio donde se celebre el matrimonio o al concejal/a en quien delegue.

En aras de dar una mayor eficacia en la celebración de dichos eventos y, en uso de las facultades que tengo atribuidas conforme al artículo 124.5 en relación con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar la facultad para autorizar matrimonios civiles que se celebren en este Ayuntamiento, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, en los miembros de la Corporación que a continuación se detallan:

Dña. Violeta Márquez Ruiz

Dña. María Teresa Chamizo Román

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a las interesadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

21/10/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. La Oficial Mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 167.075

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 20 de octubre de 2025, ha dictado resolución del siguiente tenor:

“Con ocasión de la toma de posesión del nuevo concejal D. Tomás Pablo Sampalo Torres en el Pleno Extraordinario y Urgente, celebrado el día 4 de septiembre de 2025, al particular 2 de su Orden del Día, con fecha 4 de septiembre de 2025 se ha dictado Resolución de Alcaldía relativa a la configuración de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez.

Con fecha 21 de septiembre de 2023 dicté resolución de delegación de forma efectiva de la Presidencia de las Comisiones de Pleno en los miembros de la Corporación Municipal.

Tras la creación de las nuevas Comisiones de Pleno permanentes en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre, al particular 4 de su

Orden del Día y, en uso de las atribuciones que me son conferidas por los artículos 30 y 44.3 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Delegar de forma efectiva la Presidencia de las siguientes Comisiones de Pleno en los miembros de la Corporación Municipal que a continuación se detallan:

- COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
D. Agustín Muñoz Martín
- COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO
D. Jaime Espinar Villar
- COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, SALUD Y DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, PROTECCIÓN ANIMAL Y RECURSOS HUMANOS
Dña. Susana Sánchez Toro
- COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
D. Antonio Real Granada
- COMISIÓN DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA
D. José Ignacio Martínez Moreno

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los interesados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación municipal en la primera sesión que celebre.

Lo mando y firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera, en la fecha abajo indicada”.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

21/10/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. La Oficial Mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 167.079

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/SC 1/2025

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2025, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos, Suplemento de Crédito por bajas en aplicaciones n.º 1/SC 1/2025, lo que se expone al público, según lo dispuesto en los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Los Barrios, a 23 de octubre de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 167.096

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. MILLÁN ALEGRE NAVARRO, teniente de alcalde delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre 2025, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 5 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2025, prorrogado de 2024.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

23/10/2025. El tercer teniente de alcalde, Millán Alegre Navarro. Firmado.

Nº 167.156

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2025, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede

de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 24/11/2025 al 26/01/2026, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>., accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 23 de octubre de 2025. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. Firmado.

Nº 167.604

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de agosto de 2025, el expediente de modificación presupuestaria nº 11421/2025 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 179 de 18 de septiembre de 2025 y nº anuncio 138.053, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria nº 11421/2025 de Suplemento de Crédito, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

1. Incremento del Presupuesto de Ingresos		
Concepto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	9.530.809,49 €
2. Incremento del Presupuesto de Gastos		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011-911	Deuda pública. Amortización de préstamos a largo plazo con entes del sector público	9.530.809,49 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 21 de octubre de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 167.642

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Con fecha 09.07.25 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de imposición y aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL. Siguiendo los trámites legales con fecha 24.07.2025 y nº 140 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se procede a publicar el texto integro de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de treinta días previsto en la normativa de régimen local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Ley 2/2004, de 05 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación del auditorio municipal

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del auditorio municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen el auditorio municipal

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

PERIODO DE OCUPACIÓN	
HORA	35,00 €/ hora
DÍA	350,00 €/ día

Para temas benéficos debidamente justificados, así como cuando la utilización la realicen asociaciones sin ánimo de lucro, que no sean organizados por el Ayuntamiento, no se producirá el devengo del hecho imponible.

Artículo 6. Liquidación e ingreso

Las tasas reguladas se liquidarán en el momento de solicitar dicha utilización para ello el Ayuntamiento habilitará los medios para que los pagos se realicen de forma telemática a través de una pasarela de pago o a través de tarjeta de crédito o débito mediante datafono.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En San José del Valle, a 22 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 167.708

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00377-2025 de fecha 16 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 3 plazas de Auxiliar de Clínica.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00377-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Auxiliar de Clínica de personal laboral fijo perteneciente

a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para las plazas de Auxiliar de Clínica, equivalente a Grupo C2, a:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
GLORIA MUÑOZ GALINDO	*****20G

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

23 de octubre de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 167.765

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00379-2025 de fecha 16 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 9 plazas de Auxiliar Administrativo.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00379-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 9 plazas de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para las plazas de Auxiliar Administrativo, equivalente a Grupo C2, a:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
DAVID SEBASTIAN REVUELTA DÍAZ	*****13Y
M.ª DE LA LUZ CORRALES CORRALES	*****10Q
LUISA M.ª GARCÍA ROMERO	*****79A
JOSEFA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	*****06T
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ ROJAS	*****71D
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ APOLO	*****87W
FRANCISCA MUÑOZ BERNAL	*****56G

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

23 de octubre de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 167.767

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00359-2025 de fecha 2 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 4 plazas de Conserje.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00359-2025 de fecha 2 de octubre de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Conserje de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para las plazas de Conserje, equivalente a Grupo C2, a:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
JESÚS SÁNCHEZ ARAGÓN	*****97L
CONCEPCIÓN BARRIENTOS CIFUENTES	*****40A
JOSEFA RAMOS MALIA	*****60A
MARTÍN OLIVA GUERRERO	*****81F

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

23 de octubre de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 167.869

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Octubre de 2025, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido.

- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a 24/10/25. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Laura Román González. Firmado.

Nº 173.392

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2025, del Ayuntamiento de la Villa de El Bosque, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de octubre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elbosque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

3/11/25. El alcalde-Presidente, Rubén Corrales Corbacho. Firmado. Nº 174.201

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G: 1102043220240001516. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 87/2024. Negociado: PI. Sobre: Hurto (conductas varias). Atestado nº: 5053/2024. De: JOSE MANUEL CABELLO SALVATIERRA. Contra: TANIA CRISTO ROMAN.

D.ª Manuela Vela López Letrada de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 87/2024 se ha dictado con fecha 19/06/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. José Manuel del Brio González.

"SENTENCIA (nº 262/25)

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de junio del año dos mil veinticinco José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., registrado con el nº 87/2.025, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, José Manuel Cabello Salvatierra, y como parte denunciada, Tania Cristo Román.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Tania Cristo Román, mayor de edad, con D.N.I. nº xxxxxxxxx, como autora de un Delito Leve de Hurto, del art. 234.2 del C.P., a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de dos euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE SESENTA EUROS (60 euros), que deberá abonar dentro de los QUINCE días siguientes al requerimiento que se le realice tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: TANIA CRISTO ROMAN.

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.

En Jerez De La Frontera, a 7 de octubre de 2025. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Manuela Vela López. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 166.973

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G: 1102043220251000306. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 157/2025. Negociado: PI. Sobre: Amenazas (todos los supuestos no condicionales). Atestado nº: 6406/2025. De: DIANA BENICIO RUIZ y AHINOA LOBATO MORAN. Contra: BERNARDA VARGAS HEREDIA.

D.ª Manuela Vela López Letrada de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 157/2025 se ha dictado con fecha 24/07/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. José Manuel del Brio González.

"SENTENCIA (nº 317/25)

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de Julio de 2.025

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº cinco de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio por delito leve de Amenazas, del artículo 171.7 del C.P., tramitados con el nº 157/25, sin la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante, Diana Benicio Ruiz y Ahinoa Lobato Morán, y parte denunciada, Bernarda Vargas Heredia.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Bernarda Vargas Heredia, mayor edad, con D.N.I. nº xxxxxxxxx, como autora responsable de un Delito Leve de Amenazas, del artículo 171.7 del C.P., a la pena de treinta días de Multa, con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA (180) euros, que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se le realice tras la firmeza de ésta resolución, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que NO ES FIRME, siendo susceptible de ser recurrida en apelación, por escrito, ante éste Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz, y expídase testimonio de la resolución pronunciada, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de Sentencias.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: BERNARDA VARGAS HEREDIA.

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.

En Jerez De La Frontera, a 7 de octubre de 2025. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Manuela Vela López. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 166.990

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959